

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED

DRA.MPAB/DRA.DUG/DRA.BCS/DRA.MJY /C.A.EGR/mba

04 JUN 2013 2102

## RESOLUCIÓN EXENTA 2.L\_\_\_\_\_ /

### CONCEPCIÓN,

#### VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 427 del 17 de Febrero de 2012 Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles IRA.
2. Resolución Exenta N° 401 del 15 de Febrero de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Recursos Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles IRA.
3. Ordinario C52N°1055 de fecha 10 abril 2013 Ministerio de Salud, que informa sobre el refuerzo de equipos de salud para la atención de enfermedades respiratorias.
4. Convenio de fecha 06 de Mayo de 2013 de Programa de Refuerzo IRA en SAPU, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

#### Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N°71/15.11.2012 del Ministerio de Salud, que designa a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**1.- APRUEBASE;** convenio de fecha 06 de mayo del 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del **PROGRAMA REFUERZO IRA EN SAPU**.

**2.- IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**

**SR. CARLOS VERA BUGUEÑO  
DIRECTOR SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**

RESOL. INT.2L/ 358/ 31.05.2013

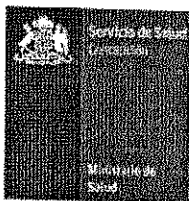
#### DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Dpto. Auditoría SSC
- Secretaria Depto. Gestión y Articulación de la Red
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

**MINISTRO DE FE**

**RICARDO ESPINOSA RIOS**



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED

*[Firma]*  
DRA. MJY/C.A.EGR

## CONVENIO PROGRAMA REFUERZO IRA EN SAPU

En Concepción a 06 de Mayo de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Rengo N°345 Concepción, representado por su Director Suplente **SR. CARLOS VERA BUGUEÑO** del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Orozimbo Barbosa N°104 de Chiguayante, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse."En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49" Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo 82 del 24 de Diciembre del 2012 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar"; para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución:

**SEGUNDA:** En el marco de la reforma de salud, Cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la normalización de la Atención Primaria e incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Infecciones Respiratorias IRA.

El referido programa ha sido aprobado por Ordinario N°1055 de fecha 10 de Abril del 2013 del Ministerio de Salud, y que ha sido incrementado con Reforzamiento en SAPU IRA, en que el CESFAM se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Atendiendo a que el "**Programa Refuerzo SAPU IRA**" del Ministerio de Salud, figura la Municipalidad, con SAPU en los CESFAM de **CHIGUAYANTE** y **LEONERA**, las partes han convenido en implementar, un proyecto denominado "**Implementación de Recurso Humano**" para Contratación de Kinesiólogo por \$ **583.431** (Quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y un pesos), por apoyo en cada CESFAM, de atención kinésica durante 6 horas los días Sábados, Domingos y Festivos, focalizado en las horas peak de atención (generalmente de 15 a 21 horas), durante tres (3) meses, desde la fecha de contratación en periodo de "**Campaña de Invierno**".

**CUARTA:** Para financiar el proyecto referido en la cláusula precedente el Servicio aportará a la Municipalidad la suma total de \$ **3.500.586** (Tres millones quinientos mil quinientos ochenta y seis pesos), que se pagará en 3 cuotas mensuales sucesivas, iniciándose éstas en la fecha que el Servicio de Salud señale que comienza el refuerzo kinésico en SAPU.

**QUINTA:** El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente el Servicio, impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración en salud. La información que se solicite por el Servicio a la Municipalidad deberá ser proporcionada por ésta dentro del plazo de una semana.

**SEXTA:** La Municipalidad se obliga a destinar los fondos entregados por el servicio, exclusivamente para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

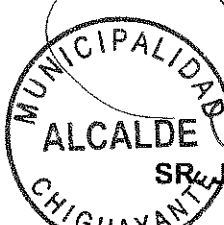
**SEPTIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se excede de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

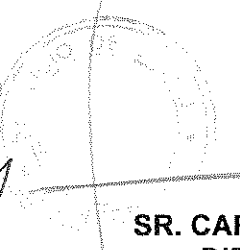
**OCTAVA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**NOVENA:** El Servicio reserva el derecho a poner término al presente Convenio en cualquier tiempo, debiendo para tal efecto, solo dar aviso escrito a la Municipalidad con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha que fije para su término.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en el. Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que este incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirles en su operación.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio se firmará en 4 (cuatro) ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y dos restantes en poder del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
ALCALDE  
SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE

  
SR. CARLOS VERA BUGUÑO  
DIRECTOR SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

